

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMANDANTE JUAN ANTONIO CALDERA ALANÍZ EN SU CARGO DE COORDINADOR Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “PROTECCIÓN CIVIL” Y “CECYTEZ”, RESPECTIVAMENTE; CUANDO “PROTECCIÓN CIVIL” Y “CECYTEZ” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por “PROTECCIÓN CIVIL” que:

I.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado, con autonomía técnica, financiera, de operación y gestión.

I.2. Protección Civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

I.3. El **Comte. Juan Antonio Caldera Alaníz** como Coordinador Estatal de Protección Civil, cuenta con facultades legales para la firma del presente Convenio de Colaboración acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de marzo del 2018 expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna C. Gobernador del Estado de Zacatecas y con fundamento en los artículos 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Zacatecas y del artículo 22 fracción X de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas..

I.4. El Sistema Estatal de Protección Civil fue creado mediante Decreto de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos y uno de sus objetivos generales lo constituye establecer, fomentar y encauzar una nueva conciencia y actitud de la población en materia de protección civil, para motivar en momentos de riesgo, emergencia o desastre, una respuesta eficaz, amplia, responsable y comprometida.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calzada Solidaridad y Avenida de los Deportes S/N, Zona Conurbada Zacatecas-Guadalupe, C.P. 98060.

II. Por “CECYTEZ” que:

I1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establece el Artículo 1ro del Acuerdo de Creación publicado en el periódico oficial “Órgano del Gobierno del Estado” de fecha 29 de agosto de 1998.

I2 Tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el estado.

I3 Su representante legal es el **Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma** que acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado C.P. Alejandro Tello Cristerna de fecha 28 de enero del año 2020.

I4 Se encuentra facultada para celebrar toda clase de convenios que beneficien al “el CECYTEZ” de conformidad con los Artículos 12 y 14 del Acuerdo de Creación.

I5 Su domicilio legal, mismo que señala para notificaciones es el ubicado en calle Elena Poniatowska número 16 de la Colonia Ojo de Agua de la Palma en el municipio de Guadalupe, Zac.

III. “Las Partes” declaran que:

III.1 Para el logro de sus respectivos objetivos, es su voluntad unir esfuerzos, capacidad administrativa, experiencia y conocimientos a favor de la sociedad y en especial de los jóvenes zacatecanos.

III.2 Es una responsabilidad social de las instituciones, buscar la preparación, así como establecer los mecanismos que permitan auxiliar a la población en caso de presentarse algún desastre originado por la acción de la naturaleza y aquellos inducidos por el hombre.

III.3 Reconocer mutua y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: “LAS PARTES” acuerdan que a través del presente convenio sumarán esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia para establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional que permitan la creación de una cultura de Protección Civil en el sector estudiantil, así como para la eficaz operación de los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación en caso de presentarse alguna emergencia o desastre ya sea de origen natural o causado por el hombre.

SEGUNDA. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL: Para fortalecer el rubro de la prevención, “PROTECCIÓN CIVIL” se compromete a asesorar la integración y funcionamiento del consejo interno de Protección Civil de “CECYTEZ”, brindándole la asesoría y capacitación en la materia sin costo alguno, a su vez, “CECYTEZ” se compromete a tener una efectiva coordinación y cooperación con “PROTECCIÓN CIVIL”.

TERCERA. INTEGRACIÓN DE UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA ESCOLAR: “CECYTEZ” se compromete a promover la integración de las unidades internas de Protección Civil y emergencia escolar, en todos sus centros educativos, mediante su personal administrativo, docente y de intendencia, así como estudiantes quienes elaboraran un programa interno de Protección Civil y el programa de seguridad y emergencia escolar, mismo que será supervisado y autorizado por “PROTECCIÓN CIVIL” así como su la revalidación anual.

CUARTA. CAPACITACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS: “PROTECCIÓN CIVIL” se obliga a través de la dirección estatal de Protección Civil a realizar en coordinación con “CECYTEZ”, cursos de capacitación, talleres, seminarios, foros, conferencias y ejercicios con equipo de seguridad personal para protección y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los alumnos, docentes y directivos de “CECYTEZ” ante situaciones de emergencia o desastre.

QUINTA. INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS TEMÁTICOS DE PROTECCIÓN CIVIL: “CECYTEZ”, se obliga a coadyuvar con la “PROTECCIÓN CIVIL” en la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil en los planes de estudio con el material de apoyo académico y bajo las guías temáticas que este último considere pertinentes, coordinándose con la dirección académica y de educación a distancia de “CECYTEZ”.

SEXTA. VISITAS DE INSPECCIÓN: “CECYTEZ”, se compromete a brindar las facilidades necesarias a “PROTECCIÓN CIVIL”, mediante solicitud oficial emitida por cualquiera de las partes, para realizar visitas de inspección en sus centros educativos del estado, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatales en materia de seguridad y protección, así mismo, emitir las opiniones correspondientes.

SÉPTIMA. REFUGIOS TEMPORALES: “CECYTEZ” se compromete a facilitar a “PROTECCIÓN CIVIL” las instalaciones de sus centros educativos y albergues estudiantiles como refugios temporales para brindar protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación apropiada en caso de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

OCTAVA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, si después de este plazo no existe oposición expresa del mismo, se entenderá renovado por otro período igual.

NOVENA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y sólo serán válidos cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.



DÉCIMA. RESPONSABILIDADES: “LAS PARTES”, estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, a todo acontecimiento presente o futuro, se sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito, así mismo, “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad de cada una de ellas de manera individual contraiga con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos que asumen en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a eximirse de cualquier conflicto que llegara a suscitarse con motivo de lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen de que el personal de cada una de ellas que intervenga en la realización de las acciones, materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia en cuanto al alcance y a la interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las personas que designen para ello.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.





POR "PROTECCIÓN CIVIL"

POR "CECYTEZ"

Cmte. Juan Antonio Caldera Alaniz

Ing. Leonel Gerardo Cordero

Coordinador Estatal

Lerma

Director General

M. En D. I. J. María Delgadillo
Arellano

Ing. Marco Tulio Mojarro
Íñiguez

Encargada Del Departamento
Jurídico

Director de Vinculación

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración que celebran "CECYTEZ" y "PROTECCIÓN CIVIL", en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.